



CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL ISEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFR. FERMIN BORBON COTA Y POR LA OTRA EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, EN LO SUCESIVO "EL SUTSPES", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN; LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LO QUE ES EDUCACIÓN BÁSICA, ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL SERÁ EFICIENTE Y EFICAZ EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y EN LA REALIZACIÓN DE ASPIRACIONES DE

LA SOCIEDAD SONORENSE, SUSTENTADO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE PROPICIEN EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS CON CALIDAD, EQUIDAD Y PERTINENCIA.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ISEA":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

I.2 QUE EL PROFR. FERMÍN BORBÓN COTA, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISEA", SEGÚN LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES II Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN.

I.3 "EL ISEA" TENDRÁ POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y LA PREPARATORIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

I.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2° Y 3° DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y POR CONSIGUIENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN EL ESTADO DE SONORA, ADEMÁS TIENE ATRIBUCIONES

PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA BAJO LA MODALIDAD ABIERTA PARA TODOS LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O INICIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA "EL ISEA", VÁLIDOS EN TODO EL PAÍS.

I.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT S/N ENTRE LAS CALLES PROF. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II.- DECLARA "EL SUTSPES":

II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE UN CONGRESO GENERAL CELEBRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1976, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS COMO SE ESTABLECE EN SUS PROPIOS ESTATUTOS.

II.2 QUE SU SECRETARIO GENERAL, ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON CONSTANCIA Y CREDENCIAL EXPEDIDAS COMO DOCUMENTOS PÚBLICOS POR PARTE DEL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, DE LAS QUE SE DESPRENDE QUE FUE ELECTO COMO SECRETARIO GENERAL EN EL CONGRESO GENERAL EFECTUADO LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE ENERO DEL 2016, CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.3 QUE SEGÚN SUS ESTATUTOS, TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA DE SUS AGREMIADOS EN GENERAL Y CON ELLO PROPICIAR UN MEJORAMIENTO EN SUS NIVELES DE VIDA.

II.4 QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON "EL ISEA", CON EL FIN DE ENRIQUECER SU PROPIO QUEHACER,

OFRECIENDO ALTERNATIVAS DE DESARROLLO QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN ACADÉMICA DE SUS AFILIADOS.

II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA OBREGÓN 132, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, EN HERMOSILLO, SONORA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE RECONOCEN A LA EDUCACIÓN COMO UN FACTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL, DE CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD, ASÍ COMO MEDIO DE EXPRESIÓN Y FORMACIÓN DEL INDIVIDUO, QUE CONTRIBUYE A SU DESARROLLO.

III.2 QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

III.3 QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4 QUE MEDIANTE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PRETENDEN FORTALECER AÚN MÁS LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN Y REFORZAR LA CAPACIDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A "EL SUTSPES" Y SUS FAMILIARES DIRECTOS, PUDIENDOSE EXTENDER ESTE BENEFICIO A LA POBLACIÓN ABIERTA.

III.5 QUE MEDIANTE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PODRÁN INSTRUMENTARSE ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS COMUNES.

III.6 QUE NO EXISTEN VICIOS DE LA VOLUNTAD QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO BRINDAR EL SERVICIO DE ALFABETIZACION, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA QUE OFRECE "EL ISEA" A LOS TRABAJADORES AFILIADOS A "EL SUTSPES" Y SUS FAMILIARES DIRECTOS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN ABIERTA.

SEGUNDA.- PARA TALES EFECTOS “EL SUTSPES” SE COMPROMETE A:

A) BRINDAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MANERA GRATUITA EN SU PLAZA COMUNITARIA, ASISTIDO POR UN ASESOR QUIEN DARÁ EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO. DE IGUAL MANERA EL SERVICIO DE PREPARATORIA ABIERTA CUYO COSTO ES EL PACTADO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

B) DAR A CONOCER A SUS AGREMIADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE DISPONE, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE “EL ISEA”.

C) DETECTAR EL REZAGO EDUCATIVO ENTRE SUS AGREMIADOS, DEBIENDO ELABORAR UN LISTADO CON EL NOMBRE DEL EDUCANDO Y EL PROGRAMA QUE REQUIERE, MISMO QUE HABRÁ DE ENTREGAR A “EL ISEA”, PARA SU ATENCIÓN.

D) EN LO QUE SE REFIERE A LA PREPARATORIA ABIERTA, GESTIONARÁ EL PAGO HECHO POR CONCEPTO DE TRAMITÉS DE SERVICIOS DEL EDUCANDO TALES COMO: CREDENCIALES, GUIA DE ESTUDIO PARA EXAMENES Y TRAMITE DE CERTIFICACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

E) FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “EL SUTSPES”, PARA LA ATENCIÓN DEL EDUCANDO, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE: PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA.

F) DESIGNA COMO ENLACE A LA LIC. CAROLINA MORALES GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- DE LA MISMA MANERA “EL ISEA”, SE OBLIGA A:

A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA.

B) PROPORCIONAR MATERIAL DIDÁCTICO AL EDUCANDO INTERESADO EN CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

C) PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS A LOS QUE NOS HEMOS ESTADO REFIRIENDO.

D) APLICAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE EXÁMENES Y ENVIAR A LA FIGURA DEL APLICADOR, EN EL CASO DE PREPARATORIA ABIERTA.

E) EXPEDIR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CERTIFICACION DEL EDUCANDO CUANDO CONCLUYA LA PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA.

F) NOMBRA COMO ENLACE AL PROF. OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

QUINTA.- LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

SEXTA.- LAS PARTES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y, POR TANTO, ESTE INSTRUMENTO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁ INDEFINIDA, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, ASIMISMO, DEBERÁ SER EVALUADO ANUALMENTE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE O ADICIONARSE. ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, COMENZANDO A

CESAR LOS EFECTOS NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL SUTSPES"

ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ
SECRETARIO GENERAL

POR "EL ISEA"

PROFR. FERMIN BORBÓN COTA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. CAROLINA MORALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN
Y DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA

PROFR. OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA
COORDINADOR DE LA UNIDAD
DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN